



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 182 -2017-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 19 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 436-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 13 Octubre del 2017, Oficio N° 045-2017-GRA/GG-DOCI, de fecha 31 de Marzo del 2017, Resolución Directoral Regional N° 061-2017-GRA/GG-ORADM, de fecha 26 de Abril del 2017, Informe N° 014-2017-GRA-OEC, Informe N° 342-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N° 124-2017-GRA/GG-DOCI, Oficio N° 141-2017-GRA/GG-DOCI, Oficio N° 273-2017-GRA/GG-DOCI, Oficio N° 962-2017-GRA/GG-ORADM, Informe N° 107-2017-GRA/GG-DOCI-CGG, Oficio N° 190-2017-GRA/GG-DOCI, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas; por lo que, para la administración económica y financiera está constituido en un pliego presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 045-2017-GRA/GG-DOCI, de fecha 31 de Marzo del 2017, el Director de la Oficina de Cooperación Interinstitucional, Antropólogo Jorge Carlos Loayza Camargo, solicita la propuesta de Servicio de Capacitación en un Diplomado en Cooperación Interinstitucional y el Desarrollo de la Región Ayacucho, del mismo modo con fecha 13 de Octubre del 2017, fluye del Informe N° 436-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, recomienda cancelar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 06-2017-GRA-SEDE CENTRAL, (Segunda Convocatoria) cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN DIPLOMADO EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL", por estar incurso dentro de la causal de desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo previsto en el artículo 30° de la Ley N° 30225;

Que, el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo 1341, señala que: la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones



justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Al respecto el artículo 46° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, señala que la Cancelación del procedimiento de selección, *Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por la causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;*

Que, mediante numeral 5° del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre del 2016, integrada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2016, de fecha 21 de noviembre del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 234-2017-GRA/GR, de fecha 11 de abril del 20147; se delega a la Dirección Regional de Administración "suscribir y resolver los contratos en los tipos de proceso de selección: Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica";

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; y, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 349-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR, el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 06-2017-GRA-SEDE CENTRAL, (Segunda Convocatoria) cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN DIPLOMADO EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL", por estar incurso dentro de la causal de desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo previsto en el artículo 30° de la Ley N° 30225.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Entidad, para su registro y publicación en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaría General de la Entidad, cumpla con notificar a la Oficina de Cooperación Internacional, así como a las instancias de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**
PC. Teófilo Prado León
Director Regional de Administración